

SECRETARÍA: Sincelejo, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, declaro improcedente el recurso de apelación interpuesto en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer

LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS.

SECRETARIO.



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016).

EJECUTIVO.

**Radicación N°700013331008-2014-000168-00
Demandante: DARIO FERNANDO PEREZ MENDEZ.
Demandado: MUNICIPIO DE MORROA SUCRE.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 02 de diciembre de 2015, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto en el proceso, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERECIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dicto sentencia de fecha (12) de agosto de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha (02) de diciembre de 2015 declaro improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la

sentencia antes mencionada, por falta de sustentación adecuada; ante ello el demandado interpuso recurso de súplica, el cual fue resuelto mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2016 en la cual el H. Tribunal Administrativo de Sucre resolvió CONFIRMAR el auto objeto de súplica esto es, el proferido por el magistrado sustanciador el dos de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Sígase con el trámite respectivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.